

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 01 de junio de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que hay embargo de remanentes a favor del proceso 2021-00112. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00022-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Oscar Marino Castro Vinasco
Demandado: Rodrigo Valderrama Campo
Auto: 887
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que la Escritura Pública No.329 del 17 de abril de 2019 de la Notaría Única de La Unión, anexa al expediente para el recaudo ejecutivo fue presentado digitalizado, encontrándose en poder de la demandante el original, deberá ésta en virtud de la lealtad procesal, hacer entrega del título ejecutivo en mención a la parte demandada, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

Y dado que según el informe de secretaría, existe embargo de remanentes a favor del proceso Ejecutivo promovido por la Casa del Agricultor Ltda. en contra de Rodrigo Valderrama Campo, radicado 2021-00112 que cursa ante este mismo Juzgado, se dejará a disposición de ese proceso las medidas de embargo y secuestro de los inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-37057 y 380-38473, así como su avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por el señor Oscar Marino Castro Vinasco en contra del señor Rodrigo Valderrama Campo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada, del original de la letra de cambio de fecha 17 de diciembre de 2015 que fue aportada como base de recaudo, dejando anotación en ella que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: DEJAR a disposición del proceso Ejecutivo promovido por la sociedad Casa del Agricultor Ltda. en contra de Rodrigo Valderrama Campo, radicado 2021-00112, el cual cursa ante este mismo Juzgado, las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-37057 y 380-38473 y los avalúos realizados a dichos bienes. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informando que la medida ordenada en el oficio No.111 del 16 de marzo de 2021 continuará vigente a favor del proceso en mención. Igualmente infórmese de ello a la secuestre Flor Evangelina Hernández.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a013dae4d317b2343cf9c1d82f22325c48305160d53cac2c596e7e79d365992**

Documento generado en 01/06/2022 06:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>